

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-038/2021.

ACTORA: ALEJANDRO RODARTE SÁNCHEZ Y
DIANA MEJÍA JIMÉNEZ

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE ZACATECAS Y OTROS.

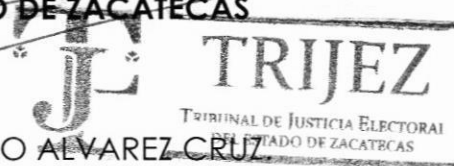
MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, seis de mayo del dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**, del día de la fecha, emitido por los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional, siendo las quince horas con veintiséis minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. CHRISTIAN DOMINGO ALVAREZ CRUZ





TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-038/2021

ACTORES: ALEJANDRO RODARTE SÁNCHEZ Y DIANA
MEJÍA JIMÉNEZ

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Guadalupe, Zacatecas, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Acuerdo Plenario por el que se determina que el partido político PAZ para Desarrollar Zacatecas y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal dentro del expediente con clave al rubro indicado, de fecha treinta de abril del año en curso.

GLOSARIO

Actores/Promoventes:	Alejandro Rodarte Sánchez y Diana Mejía Jiménez
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del estado de Zacatecas
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Partido PAZ:	Partido Político PAZ para Desarrollar Zacatecas

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Juicio Ciudadano. El nueve de abril de dos mil veintiuno¹, los *Promoventes* interpusieron juicio ciudadano ante este Tribunal, para inconformarse de la resolución identificada con clave RCG-IEZZ-014/VIII/2021, por la cual se declaró improcedente su registro como fórmula para la candidatura de la Diputación del distrito electoral X, con cabecera en Jerez, Zacatecas, para el proceso electoral 2020-2021.

2. Sentencia. El treinta de abril, se resolvió el juicio ciudadano y se ordenó modificar la resolución combatida al considerar que el *Partido PAZ*, indebidamente solicitó el registro de diversas personas a las designadas en el

¹ En adelante todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión expresa.

proceso interno de selección y no a los *Actores*, como fórmula para la candidatura de Diputación local del distrito electoral X, con cabecera en Jerez, Zacatecas, a quienes reconoció fueron designados en el proceso interno del mismo para tal postulación.

3. Informe de cumplimiento del Partido PAZ. El primero de mayo, se recibió el oficio 064/2021, signado por Daniel Pérez Bautista, en su calidad de Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del *Partido PAZ*, mediante el cual informó sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

4. Informe de cumplimiento del Consejo General. El dos de mayo, el Secretario Ejecutivo del *Instituto*, en vía de cumplimiento, mediante oficio IEEZ-02-1857/2021, remitió copia certificada del acuerdo ACG-IEEZ-079/VIII/2021 y su anexo.

II. ACTUACIÓN COLEGIADA

2 La materia objeto de este acuerdo, debe emitirse de manera colegiada por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral, a efecto de determinar si se encuentra cumplida la sentencia emitida el treinta de abril.

En consecuencia, lo que se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, pues implica el dictado de la determinación de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de mérito.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, fracción VII y 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el criterio emitido por la Sala Superior en la jurisprudencia 24/2001 de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"².

III. CUMPLIMIENTO

a) Materia de cumplimiento

En la sentencia que dictó este Tribunal, se tuvo por acreditado que el *Partido PAZ*, indebidamente solicitó el registro de diversas personas a las designadas

² Consultable en la página
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=24/2001>

en el proceso interno de selección y no a los *Actores*, como fórmula para la candidatura de Diputación local del distrito electoral X, con cabecera en Jerez, Zacatecas, a quienes reconoce fueron designados en el proceso interno del mismo para tal postulación.

En ese sentido, se ordenó modificar la resolución RCG-IEEZ-014/VIII/2021, emitida por el *Consejo General*, únicamente en la parte relativa en que declaró improcedente el registro de la fórmula presentada por el *Partido PAZ*, para el distrito electoral X, con cabecera en Jerez, Zacatecas, para efecto de que se postulara y en su caso registrara a Alejandro Rodarte Sánchez y a Diana Mejía Jiménez, como candidatos a Diputados locales propietario y suplente respectivamente.

A efecto de su cumplimiento, se ordenó al *Partido PAZ* que una vez que los *Actores* exhibieran la documentación pertinente, solicitara el registro correspondientes, a efecto de que el *Consejo General* previa verificación y cumplimiento de requisitos, resolviera sobre su procedencia, dentro de los dos días siguientes.

b) Cumplimiento

Este Tribunal considera que la sentencia ha sido **cumplida**.

Lo anterior, en atención a que, el primero de mayo, el *Partido PAZ* mediante informe exhibió como constancia justificativa de sus actuaciones y en cumplimiento a la sentencia, el oficio identificado con la clave 064/2021, al cual anexó copia de acuse de registro del treinta de abril y copia de la carátula de solicitud registro de la misma fecha a nombre de Alejandro Rodarte Sánchez y Diana Mejía Jiménez, a efecto de que fueran registrados como fórmula para la candidatura de la Diputación del distrito electoral X, con cabecera en Jerez, Zacatecas.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo del *Instituto*, remitió en vía de cumplimiento el oficio IEEZ-02/1857/2021, recibido ante esta autoridad el dos de mayo, mediante el cual exhibió copia certificada del acuerdo identificado con clave ACG-IEEZ-079/VIII/2021 que emitió el *Consejo General* en la misma fecha, por el que se declaró la procedencia del registro de los *Actores*.

En ese contexto, y en virtud a que el *Partido PAZ*, solicitó el registro de los *Actores* y a que el *Consejo General* dictó el acuerdo ACG-IEEZ-079/VIII/2021 y

luego de verificar la documentación presentada para el registro como candidatos a Alejandro Rodarte Sánchez y Diana Mejía Jiménez, determinó la procedencia de los mismos; en consecuencia, se tiene por cumplida la sentencia en sus términos.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por unanimidad las y los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

TRIFEJ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS